

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Noviembre de 1999.

Núm. 50

Director LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.-Que crea el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte.

Págs. 1 - 9

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, para que en representación del Estado de Hidalgo, celebre contrato de donación gratuita en favor de la empresa "Autotransportes Valle del Mezquital, S.A. de C.V.", respecto de la fracción descrita en el punto Considerativo Tercero.

Págs. 10 - 11

Elección del Presidente y Vice-Presidente de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, que fungirán durante el mes de noviembre de 1999.

Pág. 12

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de

Tasquillo, Hgo.

Págs. 13 - 22

Decreto Municipal No. 7.- Por medio del cual se crea la Unidad de Contraloría Interna, de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hgo.

Págs. 23 - 27

Decreto Municipal No. 8.- Que designa la nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Municipio Libre" perteneciente al Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Págs. 28 - 30

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 31 - 40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

HIDALGO
HIDALGO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracciones I y LII y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1, 2, 4, 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es necesario instrumentar políticas integrales de mediano y largo plazo en favor de la juventud considerando sus necesidades en materia de empleo.

capacitación para el trabajo, deporte, salud, sexualidad, educación, cultura, recreación y participación, ya que la mayor parte de la población hidalguense está constituida por jóvenes que requieren desarrollar a plenitud sus capacidades para una formación integral.

SEGUNDO.- Que como la atención brindada a la juventud no puede ser realizada con enfoques parciales, es necesario elaborar estrategias, programas y acciones específicas e integrales para todos los jóvenes.

TERCERO.- Que es necesario dotar de oportunidades y respuestas concretas a los retos específicos que enfrenta la juventud hidalguense, en virtud de que ésta es el futuro de Hidalgo y de México.

CUARTO.- Que el peso demográfico de los jóvenes, no es la única razón por la que amerita su atención, si no que existen otras razones que hacen que se deba poner atención en ellos, con el fin de que tengan un desarrollo integral, ya que juegan un papel relevante en el fortalecimiento de una nueva cultura, que propicie la superación física, intelectual, profesional y deportiva.

QUINTO.- Que por ello, es necesario establecer los programas que permitan contribuir al desarrollo estatal, con verdaderas oportunidades para los jóvenes que se encuentran en desventajas sociales, económicas y culturales, que los excluyen del bienestar y progreso que demanda la nación y en particular el Estado de Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES.

Artículo 1.- Se crea el **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE** como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros Municipios de la Entidad.

Artículo 2.- La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, dada su importancia estratégica para el desarrollo del Estado, será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo.

Artículo 3.- El Organismo tendrá por objeto:

I. Establecer y conducir las políticas y programas relativos a la juventud y del deporte, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, adecuando éstas a las características y necesidades de la región;

II. Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y de deporte de la juventud y

III. Desarrollar, promover, coordinar, inspeccionar, organizar e impulsar la práctica deportiva en sus diferentes especialidades, así como contribuir al desarrollo integral de la juventud y grupos vulnerables.

Artículo 4.- Son atribuciones del Organismo:

I. Definir, establecer y aplicar la política estatal de la juventud y del deporte, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes y grupos vulnerables al desarrollo del Estado, adecuándola a las características y necesidades de la Entidad, sus regiones y municipios, que se determinen en el marco de los planes nacional y estatal de desarrollo;

II. Formular los programas, proyectos y estudios de acciones de atención a la juventud y del deporte de conformidad con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo y en particular en materia deportiva;

III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento del nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y deportivas;

IV. Asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud y del deporte, de acuerdo a los planes nacional y estatal de desarrollo;

V. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las municipales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en lo relacionado con la juventud y el deporte;

VI. Fungir como representante del Estado en materia de juventud y del deporte, ante el gobierno federal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el ejecutivo solicite su participación;

VII. Planear, programar y organizar el deporte de alto rendimiento en el Estado, así como coordinar y supervisar la preparación en la participación de deportistas, representativos del Estado, en competencias y campeonatos regionales, nacionales e internacionales;

VIII. Apoyar cuando se estime conveniente o lo soliciten, a las instituciones educativas que contemplen dentro de sus programas, actividades del fomento al deporte;

IX. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que benefician a la juventud;

X. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática de la juventud y del deporte;

XI. Promover y ejecutar acciones, para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes y de los deportistas de la entidad, en los ámbitos estatal, nacional e internacional;

XII. Elaborar programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud;

XIII. Administrar, conservar y mejorar las instalaciones y servicios para la juventud y el deporte;

XIV. Apoyar la práctica del deporte y la educación física estatal, para elevar la calidad de vida y la excelencia competitiva;

XV. Otorgar apoyo material y económico a las asociaciones deportivas estatales, que se encuentre legalmente reconocidas;

XVI. Asignar becas a jóvenes y deportistas del Estado, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

XVII. Desarrollar el nivel competitivo del deporte estatal, mediante técnicas metodológicas y científicas y estrategias para canalizar talentos deportivos en las diferentes disciplinas, con el propósito de contribuir a la obtención de la excelencia deportiva en las participaciones estatales, nacionales e internacionales;

XVIII. Proporcionar a los deportistas servicios de medicina y científicos aplicados al deporte para preservar la salud, optimizar el rendimiento físico y tratar lesiones derivadas de la práctica deportiva;

XIX. Promover el establecimiento de comités municipales de la juventud y el deporte y establecer criterios para la coordinación y concertación de acciones;

XX. Las demás que le confiere el presente decreto, las leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION

Artículo 5.- La administración del Organismo estará a cargo de:

- I.** La Junta de Gobierno y
- II.** El Director General.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo del Instituto y estará integrado por:

- I.** El Gobernador del Estado quien será el Presidente;
- II.** El Secretario del Sistema de Educación Pública de Hidalgo;
- III.** El Secretario de Gobierno;
- IV.** El Secretario de Desarrollo Social;
- V.** El Secretario Técnico;
- VI.** El Secretario del Sistema Estatal de Salud;
- VII.** El Secretario de Finanzas y Administración y
- VIII.** El Secretario de Contraloría.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 7.- Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitados y solo con derecho a voz, los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Federal que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado.

Artículo 8.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias, las veces que sean necesarias.

Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El presidente o quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se determinará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad para convocar a los demás miembros, para la celebración de sesiones extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Establecer en congruencia con los programas gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Aprobar el programa institucional de desarrollo y el presupuesto financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual del organismo, sus modificaciones y el presupuesto de ingresos y egresos, en los términos de la legislación aplicable;

III. Aprobar el programa financiero correspondiente;

IV. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el organismo con excepción de los de aquéllos que determine el titular del Ejecutivo Estatal;

V. Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del organismo, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

VI. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

VII. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del organismo y autorizar la publicación de los mismos;

VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico del organismo;

IX. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;

X. Aprobar la estructura básica del organismo y modificaciones que procedan a la misma;

XI. Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comites especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;

XII. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del organismo que ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias;

XIII. Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa aprobación del titular del Ejecutivo, a través de la comisión gasto financiamiento,

XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;

XV. Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;

XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;

XVII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;

XVIII. Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar y

XIX. Las demás que le otorgue el presente decreto, las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Director General del Organismo será designado y removido por el Gobernador del Estado.

Artículo 11.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar legalmente al organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación;

II. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

III. Obligar al organismo cambiariamente, emitir, avalar y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;

- IV.** Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- V.** Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue; desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;
- VI.** Formular el programa institucional de desarrollo y el presupuesto financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual y los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VII.** Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del organismo;
- VIII.** Elaborar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público del organismo y presentarlo al órgano de gobierno para su aprobación;
- IX.** Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;
- X.** Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio;
- XI.** Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del organismo inferiores al Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones y designar al resto de los mismos, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- XII.** Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Entidad para así poder mejorar la gestión de la misma;
- XIII.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIV.** Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe de desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XV.** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el organismo y presentar a la Junta de Gobierno, cuando menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta y escuchando al Comisario, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;
- XVI.** Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XVII.** Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XVIII.** Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del organismo y
- XIX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo y le asigne la Junta de Gobierno, el presente decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 12.- El patrimonio del organismo se integrará con:

- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los legados y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

Artículo 13.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el organismo integre en su estructura su propio órgano interno de control.

Artículo 14.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza las erogaciones de los gastos corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

Artículo 15.- Las relaciones de trabajo entre el organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El estatuto orgánico del organismo se deberá expedir dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

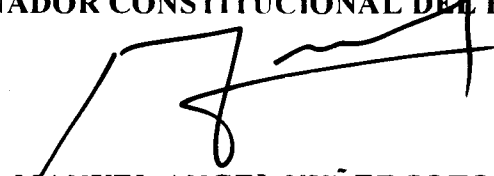
TERCERO.- Los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal del Deporte y la Juventud, serán adscritos al organismo descentralizado denominado Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte.

CUARTO.- Los bienes, recursos, subsidios, inversiones y en general todos los elementos que tenía asignados la Comisión Estatal del Deporte y la Juventud, pasarán a formar parte del patrimonio del organismo que en virtud de este decreto se crea.

QUINTO.- Se abroga el acuerdo de fecha 27 de junio de 1994 que creo el órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal del Deporte y la Juventud y quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 43 FRACCION VII Y 44 DE LEY DE BIENES DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los Bienes del Dominio Privado que integran el patrimonio del Estado, son los señalados en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 fracción I de la Ley de Bienes del Estado, establece que tienen el carácter de privados aquellos bienes ubicados dentro del territorio del Estado, adquiridos por vías de derecho privado.

SEGUNDO: Que por enajenación a título gratuito, el Gobierno del Estado adquirió el predio denominado "CASCO DE LA EX-HACIENDA DE TLAHUELILPAN" ubicado en el Municipio de la misma denominación, según se desprende del instrumento público número once del protocolo ordinario del Notario Público Número 44 con residencia en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número 137, a fojas 64 vuelta y 65 frente, sección I, tomo I, de fecha 4 de mayo de 1965.

TERCERO: Que la Sociedad Mercantil denominada "Autotransportes Valle del Mezquital" S.A. de C.V. por conducto de su Gerente General, solicitó al poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la regularización de una fracción del inmueble señalado en el punto considerativo anterior, mismo del que actualmente están en posesión, en virtud del convenio celebrado el día 31 de diciembre de 1985, entre el Presidente Municipal de Tlahuelilpan y el Presidente del Consejo de Administración de la empresa antes referida, por medio del cual le proporciona a título honoroso, el terreno que con este Decreto se regulariza. Convenio que fué celebrado indebidamente toda vez que el Municipio de referencia no es propietario del inmueble objeto del mismo.

Sin embargo y no obstante que el estado no percibió ninguna contraprestación al respecto, es de justicia que se done gratuitamente a la empresa en cuestión, el terreno cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 37.00 metros y linda con el libramiento;
AL SUR: 37.65 metros y linda con Ex-Hacienda de Tlahuelilpan;
AL ORIENTE: 91.30 metros y linda con Avenida Sergio Butrón Casas y
AL PONIENTE: 92.12 metros y linda con campo deportivo.

Superficie total de dicha fracción es de: 3,423.20 metros cuadrados.

CUARTO: Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes Estatel, permite la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso de los Bienes del Dominio Privado del Estado, mediante Decreto del Ejecutivo.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

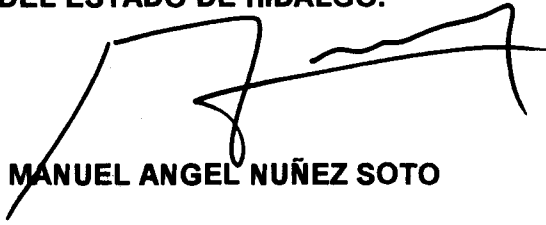
PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, para que en representación del Estado de Hidalgo, celebre contrato de donación gratuita en favor de la empresa "AUTOTRANSPORTES VALLE DEL MEZQUITAL S.A. DE C.V.", respecto de la fracción descrita en el punto considerativo Tercero de este instrumento.

SEGUNDO: Se autoriza al Coordinador General Jurídico, para que designe al Notario Público que formalice el contrato respectivo.

TERCERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO,
A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y NUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**



Asunto: Se comunica Elección del Presidente y Vice-Presidente que fungirán durante el mes de noviembre de 1999.

Oficio N° 220.

Pachuca, Hgo., 28 de octubre de 1999.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de informar a usted, que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, eligió al Presidente y Vice-presidente que fungirán durante el mes de noviembre de 1999, recayendo dichos cargos en los CC.

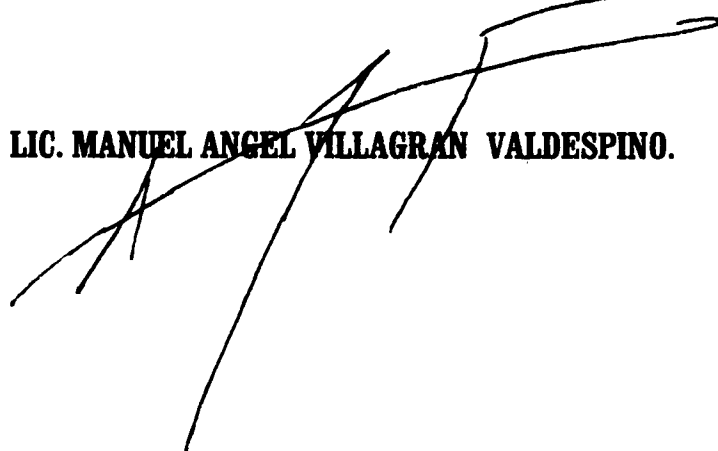
Presidente:	Dip. Sergio Olvera González.
Vice-presidente:	Dip. Angélica García Arrieta.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Elección.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E .
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

LIC. MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TASQUILLO, HGO.**

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
TITULO PRIMERO**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO LIBRE DE TASQUILLO ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE BANDO MUNICIPAL, SIENDO DE CARACTER OBLIGATORIO PARA TODA LA POBLACION DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO 1°.- EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL SIENDO LIBRE, AUTONOMO E INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y SE REGIRA POR LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES FEDERALES, ESTATALES, NORMAS DE ESTE BANDO Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 2°.- EL MUNICIPIO POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES TIENE COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN Y DE LOS HECHOS QUE OCURREN EN SU CIRCUNSCRIPCION.

ARTICULO 3°.- EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ES OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO, ASI COMO PARA LOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE O ACCIDENTALMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO.

ARTICULO 4°.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUPLA LEGALMENTE, EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO PROCURAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES.

**CAPITULO II
DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y DIVISION TERRITORIAL.**

ARTICULO 5°.- EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, FORMA PARTE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; CON TERRITORIO DETERMINADO Y ESTA INTEGRADO POR LAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LIMITES DE SU JURISDICCION.

ARTICULO 6°.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ES EL QUE POSEE ACTUALMENTE, CONFORME A LA JURISDICCION DE HECHO EJERCIDA POR SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y EL QUE POR DERECHO LE CORRESPONDA.

ARTICULO 7°.- PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL MUNICIPIO EN SU ASPECTO ADMINISTRATIVO Y POLITICO, EL TERRITORIO DEL MISMO ESTA DIVIDIDO EN:

I.- LAS SIGUIENTES COMUNIDADES.

II.- CABECERA MUNICIPAL, CON SEDE EN TASQUILLO, ESTA FORMADA POR LOS BARRIOS DE SAN ANTONIO, CALVARIO, CALVARIO ALTO Y SAN ISIDRO.

- | | | | |
|------|------------|------|-------------------|
| 1.- | ARBOLADO | 14.- | MOTHO |
| 2.- | BONDHI | 15.- | NOXTHEY |
| 3.- | CALTIMACAN | 16.- | NUEVO ARENAL |
| 4.- | CANDELARIA | 17.- | PORTEZUELO |
| 5.- | CUAUHTEMOC | 18.- | QUITANDEJHE |
| 6.- | DANGHU | 19.- | REMEDIOS |
| 7.- | EL DURAZNO | 20.- | RINCONADA |
| 8.- | EL EPAZOTE | 21.- | SAN ANTONIO CALT. |
| 9.- | EL LLANO | 22.- | SAN MIGUEL |
| 10.- | HUIZACHEZ | 23.- | SAN NICOLAS CALT. |
| 11.- | JUCHITLAN | 24.- | SAN PEDRO |
| 12.- | LA FLORIDA | 25.- | SANTIAGO IXTLAHU. |
| 13.- | LA VEGA | 26.- | TETZHU |

ARTICULO 8°.- LA CABECERA MUNICIPAL SE REGIRA EN LA FORMA QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES Y BARRIOS SERA REGIDO POR UN DELEGADO MUNICIPAL Y LOS SUPLENTES QUE SE JUZGUEN NECESARIOS.

CAPITULO III DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 9°.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES, LAS PREVISTAS EN LA PROPIA LEY ORGANICA MUNICIPAL, CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTA EN LA PROPIA LEY Y EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTICULO 10°.- CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL ASI COMO LA REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LA POBLACION EN GENERAL.

ARTICULO 11°.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO CON BASE EN LOS CRITERIOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS EN EL SENO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 12°.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- I.- SECRETARIA MUNICIPAL.
- II.- TESORERIA MUNICIPAL.
- III.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- IV.- DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- V.- JUZGADO MENOR MUNICIPAL.
- VI.- OFICIALIA DEL REGISTRO FAMILIAR.
- VII.- LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 13°.- EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. PODRA AUTORIZAR LA CREACION O SUPRESION DE DEPENDENCIAS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

CAPITULO IV DE LOS DELEGADOS Y SUS OBLIGACIONES.

ARTICULO 14°.- EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HABRA UN DELEGADO MUNICIPAL, EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES Y LOS SUB-DELEGADOS QUE SEAN NECESARIOS.

ARTICULO 15°.- LOS DELEGADOS Y LOS SUB-DELEGADOS SERAN DESIGNADOS POR VOTO DIRECTO Y SECRETO. EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE CADA COMUNIDAD, LOS PRIMEROS DIAS DE ENERO. EN EL CASO DE QUE HABIENDOSE EFECTUADO TRES ASAMBLEAS SIN LOGRARSE LA DESIGNACION DE DELEGADO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA FACULTADES PARA NOMBRARLO DIRECTAMENTE DENTRO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 16°.- LOS DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS DURARAN EN SU CARGO UN AÑO. PUDIENDO SER REMOVIDOS POR LA COMUNIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

ARTICULO 17°.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS MUNICIPALES. LAS SIGUIENTES:

- A).- VIGILAR QUE SE RESPETE Y CUMPLA CON EL CONTENIDO DE ESTE BANDO, DANDOLE A CONOCER EN SU CIRCUNSCRIPCION.
- B).- CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES PONIENDOLES A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE LES SEA APLICADA LA SANCION A QUE SE HUBIEREN HECHO ACREEDORES.
- C).- CUMPLIR LAS ORDENES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- D).- SER AUXILIARES DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL.
- E).- VELAR QUE EL PROGRESO, LA MORALIDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SE EXPIDAN.
- F).- COMUNICAR DE INMEDIATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS HECHOS DE IMPORTANCIA QUE OCURRIEREN EN SU COMUNIDAD.
- G).- PROCEDER A LA DETENCION DE DELINCUENTES EN FLAGRANCIA DE DELITO Y PONERLOS A DISPOSICION DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL.
- H).- CUIDAR LA CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS SERVICIOS CONSIDERADOS DE UTILIDAD PUBLICA.
- I).- REPORTAR A LOS PADRES DE FAMILIA O PERSONAS QUE TENGAN A SU CUIDADO MENORES DE EDAD Y ESTOS SEAN VICTIMAS DE MALTRATO.
- J).- VIGILAR QUE LA MATANZA DE ANIMALES PARA EL ABASTECIMIENTO PUBLICO SE HAGA CUBRIENDO LAS NORMAS DE SALUBRIDAD Y PERMISOS CORRESPONDIENTES Y QUE ESTA ACTIVIDAD SE REALICE FUERA DE LA ZONA URBANA.
- K).- INFORMAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANDO EXISTA EN SU COMUNIDAD, ALGUNA ENFERMEDAD QUE PUDIERA CONSIDERARSE CONTAGIOSA.
- L).- VIGILAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ESTEN AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CIERREN SUS ESTABLECIMIENTOS A LA HORA AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- M).- LAS DEMAS QUE FIJEN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y AUTORIDADES MUNICIPALES.

CAPITULO V

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 18°.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO QUIENES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE ESTABLEZCAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y TENDRAN LAS MISMAS OBLIGACIONES QUE LOS VECINOS.

ARTICULO 19°.- SE CONSIDERARAN COMO VECINOS DEL MUNICIPIO QUIENES CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- I.- TENER 06 MESES CUANDO MENOS DE DOMICILIO ESTABLECIDO O DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO.
- II.- EXPRESAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SU DESEO DE ADQUIRIR LA VECINDAD Y SE INSCRIBAN EN EL PADRON MUNICIPAL, ACREDITANDO LA EXISTENCIA DE DOMICILIO, PROFESION, OFICIO O TRABAJO DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 20°.- SE CONSIDERARAN CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE ADEMAS DE TENER LA CALIDAD DE MEXICANOS, HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS, TENGAN MODO HONESTO DE VIVIR Y REUNAN LAS CONDICIONES DE VECINDAD.

ARTICULO 21°.- SON DERECHOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- I.- TENER PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS PUBLICOS Y COMISIONES DEL MUNICIPIO.
- II.- VOTAR Y SER VOTADO PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE CARACTER MUNICIPAL.
- III.- PROPONER ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, LEYES Y REGLAMENTOS DE CARACTER MUNICIPAL.
- IV.- HACER USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LOS MISMOS.

ARTICULO 22°.- SON OBLIGACIONES DE LOS VECINOS Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO.

- I.- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE, CONSTITUIDAS, LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LAS MISMAS.
- II.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y A QUIENES DE ELLA DEPENDAN PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.
- III.- ATENDER LAS CITAS QUE POR ESCRITO Y MEDIANTE LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES HAGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- IV.- PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES EN LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE ORNATO, LIMPIEZA Y MORALIDAD EN EL MUNICIPIO, OBSERVANDO EN SUS ACTOS EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

- V.- PRESTAR AYUDA Y SERVICIOS PERSONALES EN LOS CASOS DE DESASTRE O CALAMIDAD PUBLICA QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LA SALUD O LAS PROPIEDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD.
- VI.- PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON TODA VERACIDAD LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS O DE CUALQUIER GENERO QUE LES SOLICITEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- VII.- INSCRIBIRSE EN TODO Y CADA UNO DE LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTEN DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES ESTATALES Y NORMAS MUNICIPALES.
- VIII.- ALISTARSE EN LA GUARDIA MUNICIPAL.
- IX.- CONTRIBUIR A LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA DE QUE DISPONGAN LAS LEYES.
- X.- INSCRIBIR EN EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR TODOS LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN LA COMPETENCIA DE DICHA DEPENDENCIA.
- XI.- INSCRIBIR A SUS HIJOS O A LOS MENORES QUE REPRESENTEN JURIDICAMENTE EN EDAD PREESCOLAR, PRIMARIA Y SEGUN EL CASO VIGILAR SU ASISTENCIA NORMAL Y PUNTUAL A LOS PLANTELES CORRESPONDIENTES.
- XII.- ASISTIR, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS ANALFABETAS, AL CENTRO DE ALFABETIZACION MAS CERCANO, PARA RECIBIR LA ELEMENTAL.
- XIII.- BARDEAR SUS LOTES BALDIOS UNA VEZ AUTORIZADO EL PERMISO Y ALINEAMIENTO CORRESPONDIENTE.
- XIV.- SOLICITAR Y OBTENER PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA LA REALIZACION DE BAILES PARTICULARES, ACTIVIDADES DE TIPO RELIGIOSO Y POLITICO.
- XV.- MANTENER LIMPIO EL FRENTE DE SUS PROPIEDADES.
- XVI.- NO DEJAR EN LA VIA PUBLICA VEHICULOS U OTRAS COSAS QUE OBSTRUYAN LA VIALIDAD.
- XVII.- NO TIRAR BASURA EN LA VIA Y LUGARES PUBLICOS.
- XVIII.- NO PUBLICAR ANUNCIOS QUE PRESENTEN CONTAMINACION VISUAL Y PROMOCION A LOS VICIOS.
- XIX.- LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO 23°.- LA VECINDAD Y CIUDADANIA MUNICIPAL SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- I.- POR RENUNCIA EXPRESA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES.
- II.- POR DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR EN UN MUNICIPIO DISTINTO A ESTE.
- III.- POR EL CAMBIO DE DOMICILIO, FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL.
- IV.- POR AUSENTARSE PARA RESIDIR FUERA DEL MUNICIPIO, POR MAS DE UN AÑO.
- V.- POR PERDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA O DE LA CIUDADANIA HIDALGUENSE.
- VI.- NO SE PERDERA LA VECINDAD POR AUSENTARSE EN VIRTUD DE DESEMPEÑO DE ALGUN CARGO DE ELECCION POPULAR QUE NO SEA DE CARACTER MUNICIPAL O POR CUMPLIR ALGUN CARGO ESPECIAL DE CARÁCTER ESTATAL O FEDERAL, O POR DESEMPEÑAR UN TRABAJO FUERA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 24°.- TODA PERSONA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTRE DENTRO DEL MUNICIPIO, TIENE LA OBLIGACION DE ACREDITAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS.

ARTICULO 25°.- EL H. AYUNTAMIENTO QUEDA FACULTADO PARA ORGANIZAR A LOS VECINOS EN CONSEJOS DE COLABORACION EN LAS FORMAS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CAPITULO VI DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 26°.- EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEBERA PROCURAR Y MANTENER LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 27°.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL PODRA TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA PREVENIR LA EJECUCION DE DELITOS Y COADYUVAR EN LA PERSECUCION DE DELINCUENTES.

ARTICULO 28°.- CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, ADMINISTRAR, VIGILAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO LA CARCEL MUNICIPAL.

ARTICULO 29°.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CONTARA CON UN JUEZ MENOR MUNICIPAL, QUE SERA NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 30°.- EL JUEZ MENOR MUNICIPAL DEBERA CALIFICAR LAS INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, ADEMAS PODRA EJERCER LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIEREN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO 31°.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES PODRAN EJERCER LAS FUNCIONES QUE LES SEAN DELEGADAS EN LA JURISDICCION DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL.

- A).- LA CIUDADANIA EN GENERAL, PODRA ORGANIZAR DE MANERA COORDINADA CON EL H. AYUNTAMIENTO PROPONER Y EJECUTAR ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LOS HECHOS DELICTIVOS.

CAPITULO VII DE LA POLICIA MUNICIPAL.

ARTICULO 32°.- EN EL MUNICIPIO HABRA UNA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, QUE TENDRA AL FRENTE UN DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, EL CUAL PODRA SER NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU FUNCION COMPRENDE LA DE EJECUTAR LAS ORDENES Y RESOLUCIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, HACER QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR, PRESERVAR EL ORDEN EN EL MUNICIPIO Y REALIZAR TODO LO QUE LE CONFIERAN LAS DEMAS NORMAS DE CARACTER LEGAL.

ARTICULO 33°.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUPLA LEGALMENTE TENDRA EL MANDO DE LA FUERZA PUBLICA MUNICIPAL CON LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE LA FRACCION X DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 34°.- LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, NO DEBERAN POR NINGUN MOTIVO:

- I.- DETENER A QUIENES POR NECESIDAD Y EN RAZON DE SU TRABAJO TRANSITEN A ALTAS HORAS DE LA NOCHE EN EL MUNICIPIO SALVO QUE INCURRAN EN ALGUN DELITO.
- II.- TOMAR COMO SUYAS FACULTADES QUE NO LES CORRESPONDAN, NI CALIFICAR A LAS PERSONAS DETENIDAS.
- III.- INVADIR LA JURISDICCION QUE COMPETE A OTRAS AUTORIDADES.
- IV.- EXIGIR O RECIBIR DE CUALQUIER PERSONA, DINERO O DÁDIVA ALGUNA POR CUALQUIER CAUSA, MOTIVO O SERVICIO DE POLICIA PRESTADO.
- V.- COBRAR MULTAS, PEDIR FIANZAS, RETENER O EXTRAVIAR LOS OBJETOS RECOGIDOS A LOS DETENIDOS.
- VI.- LIBRAR O PRACTICAR ORDENES DE APREHENSION O PRESENTACION, SIN PREVIA INSTRUCCION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VII.- PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS, SIN MANDATO EXPRESO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 35°.- EL COMANDANTE Y POLICIAS DEBERAN ABSTENERSE DE INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE SU SERVICIO O CUANDO PORTEN EL UNIFORME OFICIAL.

ARTICULO 36°.- EL COMANDANTE DEBERA RENDIR UN INFORME DE NOVEDADES DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CON COPIA AL JUEZ MENOR MUNICIPAL.

ARTICULO 37°.- CUANDO SE DETENGA A UNA PERSONA EN FLAGRANTE DELITO, PONERLA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE QUIEN A SU VEZ TIENE LA OBLIGACION DE RESOLVER LA SITUACION LEGAL DEL DETENIDO EN LAS SIGUIENTES VEINTICUATRO HORAS Y EN SU CASO PONERLA DE INMEDIATO A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO COMPETENTE..

CAPITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD EN EL TRANSITO.

ARTICULO 38°.- EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO SE COORDINARA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS, RESTRICCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DENTRO DE LA POBLACION.

ARTICULO 39°.- LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL TENDRAN COMO FUNCION VIGILAR O INSTRUMENTAR CON SEÑALAMIENTOS EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES DENTRO DE LA POBLACION.

ARTICULO 40°.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRA FIJAR EL MONTO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL TABULADOR VIGENTE.

- AGREGAR EL REGLAMENTO DE TRANSITO SI ES NECESARIO.

CAPITULO IX

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES.

ARTICULO 41°.- LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO PODRAN POSEER ARMAS AUTORIZADAS POR LA LEY EN SUS DOMICILIOS PARA SU SEGURIDAD, LA DE SU FAMILIA Y DE SUS BIENES, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTICULO 42°.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA DECOMISAR LAS ARMAS DE FUEGO, A TODA AQUELLA PERSONA QUE SIN AUTORIZACION LEGAL, O SIN HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LAS PORTE O HAGA USO DE ELLAS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 43°.- QUIEN CAUSE DESTROZOS, DAÑOS O PERJUICIOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CASAS PARTICULARES, MONUMENTOS O EDIFICIOS PUBLICOS, SE LES IMPONDRA UNA MULTA QUE TENGA A BIEN SEÑALAR EL JUEZ MENOR MUNICIPAL, APROBADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL EN QUE INCURRAN Y REPARACION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS TOMANDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO XV (INFRACCIONES).

ARTICULO 44°.- QUIEN EN HORAS DE LA NOCHE, TRANSPORTE MUEBLES, OBJETOS VALIOSOS O ANIMALES, DEBERA MOSTRAR SU LEGITIMA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA, EN CASO CONTRARIO SERAN REMITIDOS A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA SU OPORTUNO ESCLARECIMIENTO.

A).- QUIEN OFENDA O AGREDA VERBAL O FISICAMENTE A LAS PERSONAS EN GENERAL SERAN SANCIONADAS ERICTAMENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO XV DE ESTE BANDO Y LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO.

CAPITULO X

DE LA MORALIZACION, MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ Y DISPOSICIONES CONTRA EL RUIDO.

ARTICULO 45°.- EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA ERRADICAR LA VAGANCIA, LA MENDICIDAD, LA INMORALIDAD Y CUALQUIER OTRA SITUACION QUE DETERIORE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO.

A).- EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA OBLIGAR A QUIENES SE DEDICAN A LA VAGANCIA, A TRABAJAR EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE UNA RETRIBUCION ECONOMICA.

B).- TODA PERSONA QUE POR SU INCAPACIDAD FISICA, EDAD AVANZADA O EN REPRESENTACION DE ORGANIZACIONES DE SERVICIO SOCIAL, TENGAN LA NECESIDAD DE HACER COLECTA O PEDIR LIMOSNA, DEBERAN SER APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 46°.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL SANCIONARA A TODA PERSONA QUE EN LUGARES PUBLICOS ESCANDALICE, PERTURBE EL ORDEN Y OFENDA A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 47°.- QUIEN EMITA PALABRAS OBSCENAS O CON HECHOS LESIONE EL PUDOR DE LAS PERSONAS, CAUSE ESCANDALO EN LA VIA PUBLICA O ENTORPEZCA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES SERA CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 48°.- CONSTITUYE FALTAS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

I.- EXHIBIRSE DE MANERA INDECOROSA EN CUALQUIER SITIO PUBLICO.

II.- LA EXHIBICION O VENTA DE REVISTAS, IMPRESOS, GRAVADOS, TARJETAS Y FIGURAS DE CARACTER INMORAL O PORNOGRAFICO.

ARTICULO 49°.- QUEDA PROHIBIDO ADORNAR CON LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL O COLOREAR RETRATOS DE HEROES U HOMBRES ILUSTRES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE CANTINAS, ASI COMO TAMPOCO PODRA TOCARSE EN ESTOS EL HIMNO NACIONAL.

ARTICULO 50°.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL ERRADICARA LA MENDICIDAD A TRAVES DE LA DETENCION O AMONESTACION DE TODA PERSONA QUE LO TENGA COMO HABITO, TENIENDO CAPACIDAD PARA DESARROLLAR UN TRABAJO.

ARTICULO 51°.- EL H. AYUNTAMIENTO HARA LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LAS PERSONAS QUE SUFRAN ALGUNA INCAPACIDAD FISICA O MENTAL Y MENDIGUEN EN EL MUNICIPIO, PUEDAN SER INTERNADAS EN ALGUN ASILO, CENTRO DE SALUD O CENTRO DE REHABILITACION.

ARTICULO 52°.- QUIEN POR SUS ACTOS HABITUALES PUEDE CONSIDERARSE COMO VAGO. SERA CONSIGNADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 53°.- QUIEN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ ALTERE EL ORDEN PUBLICO O CAUSE FALTAS A LA MORAL, SERA CONSIGNADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 54°.- QUIEN SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO CON EFECTOS TOXICOS EN LA CALLE O SITIOS PUBLICOS SERA CONSIGNADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 55°.- EL H. AYUNTAMIENTO TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REGULAR EL USO DE CLAXONS, BOCINAS, TIMBRES, CAMPANAS, INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDOS INTENSOS, PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD DE LA POBLACION, (EXCEPTO CASOS ESPECIALES, BODAS, QUINCE AÑOS, EVENTOS DEPORTIVOS Y RELIGIOSOS).

ARTICULO 56°.- EL H. AYUNTAMIENTO CONCEDERA LICENCIAS MEDIANTE EL PAGO DE UNA CUOTA, PARA LA CELEBRACION DE FIESTAS, REUNIONES EN EL QUE SE HAGA USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y APARATOS SONOROS QUE CAUSEN MOLESTIAS A LOS VECINOS.

ARTICULO 57°.- QUEDA PROHIBIDO EL USO DE SIRENAS EN LOS VEHICULOS, QUE TRANSITEN EN ESTE MUNICIPIO, DICHAS SIRENAS SERAN DE USO EXCLUSIVO DE VEHICULOS OFICIALES.

A).- QUEDA PROHIBIDO ESCUCHAR MUSICA A ALTO VOLUMEN, QUE CAUSE MOLESTIA A LOS VECINOS.

CAPITULO XI DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

ARTICULO 58°.- EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUNICIPIO ESTARA A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO O DE ALGUNA EMPRESA CONCESIONARIA.

ARTICULO 59°.- TODO PROPIETARIO DE ALGUN TERRENO O PREDIO UBICADO EN ALGUNA COMUNIDAD, TIENE LA OBLIGACION DE COOPERAR CON LA COMUNIDAD EN CUANTO A LIMPIEZA DE CAMINOS, FAENAS Y TRABAJOS QUE ESTA ORGANICE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).- LOS QUE TIENEN CASA CON EL 100%.
- B).- LOS QUE TENGAN PREDIOS QUE SEAN BENEFICIADOS CON LOS SERVICIOS, CON EL 100%.
- C).- LOS QUE TENGAN PREDIOS DE SEMBRADURA O RUSTICOS QUE NO SEAN BENEFICIADOS DIRECTAMENTE PERO QUE SE ENCUENTREN EN LA COMUNIDAD CON EL 50%.

ARTICULO 60°.- LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO EN LAS POBLACIONES DE ESTE MUNICIPIO, DEBEN CONSERVAR LIMPIA LA SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA AL FRENTE DEL MISMO O DE SUS PREDIOS QUE ESTEN UBICADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DE LA POBLACION.

ARTICULO 61°.- QUEDA PROHIBIDO TIRAR BASURA, DESPERDICIOS Y REALIZAR NECESIDADES DE CARACTER FISIOLOGICO EN LA VIA PUBLICA.

CAPITULO XII SANIDAD.

ARTICULO 62°.- LA HIGIENE Y SALUBRIDAD DEL MUNICIPIO ESTARA SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SANITARIO, A LAS QUE ESTABLEZCA EL ESTADO Y LAS QUE FIJE EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 63°.- QUIENES EXPENDAN FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, CARNES EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y DEMAS ARTICULOS O PRODUCTOS CONSIDERADOS DE PRIMERA NECESIDAD, QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESCOMPOSICION, SERAN SANCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO XV DE ESTE BANDO Y CONSIGNADOS A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ADEMAS DE DECOMISARCE EL PRODUCTO QUE SE TRATE.

ARTICULO 64°.- TODAS LAS PERSONAS DEBERAN ACATAR LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS PARA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION HUMANA Y DE ANIMALES DOMESTICOS.

ARTICULO 65°.- LAS PERSONAS QUE ENSUCIEN U OBSTRUYAN LAS CORRIENTES DE AGUA DE LOS MANANTIALES, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, FUENTES PUBLICAS, ACUEDUCTOS, ETC., SERAN SEVERAMENTE SANCIONADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

- A).- QUEDA Estrictamente Prohibido Descargar las Aguas Residuales y de Drenaje a las Zanjias, Canales y Caños Regadores.
- B).- QUEDA Estrictamente Prohibido, Tirar Basura y Animales Muertos en Caminos, Terrenos Baldios, Barrancas, Canales, Arroyos, Rios y Lugares no destinados para tal efecto.
- C).- QUEDA Prohibido el Arraigo de los Pepenadores en los Basureros.

ARTICULO 66°.- QUIEN DEJE CORRER AGUA EXCESIVA POR LA CALLE O SEMBRADOS, SERA SANCIONADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 67°.- LA MATANZA DE GANADO Y AVES DE CORRAL PARA EL CONSUMO HUMANO DEBERA REALIZARSE CON LA MAYOR HIGIENE, CUMPLIENDOSE CON LAS OBLIGACIONES QUE FIJEN LAS NORMAS SANITARIA, FISCALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO 68°.- LOS CONTROLADORES DE ABASTOS E INSPECTORES QUE DESIGNE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TIENE LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR LAS LABORES DE MATANZA Y VENTA DE CARNES.

ARTICULO 69°.- LOS EXPENDEDORES DE CARNES REQUERIRAN LA LICENCIA O AUTORIZACION ESPECIFICA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DEBERAN CUMPLIR EN FORMA PERMANENTE CON TODOS LOS ORDENAMIENTOS FISCALES Y DE SANIDAD CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE MERCADOS.

ARTICULO 70°.- SOLO SE PODRAN EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS COMERCIOS QUE CUENTEN CON LAS LICENCIAS O PERMISOS, TANTO DE LAS INSTITUCIONES Y/O DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 71°.- QUEDA PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN COMERCIOS QUE NO CUENTEN CON UN LOCAL O APARTADO CON SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES SANITARIAS.

ARTICULO 72°.- EL HORARIO PARA LOS LUGARES DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS SERA DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS.

CAPITULO XIII MERCADOS.

ARTICULO 73°.- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR Y AUTORIZAR EL USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, DE LOS TIANGUIS Y DEMAS LUGARES QUE SE UTILICEN CON FINES DE VENTA DE ARTICULOS EN LUGARES PUBLICOS, BAJO LOS REQUISITOS MARCADOS EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS.

ARTICULO 74°.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNARA AL PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA LA ADMINISTRACION, CONTROL E INSPECCION DE LOS MERCADOS O TIANGUIS.

ARTICULO 75°.- QUEDA PROHIBIDO ACAPARAR MAS DE DOS LOCALES POR UNA SOLA PERSONA ASI COMO COMERCIAR CON EL TRASPASO DE LOS MISMOS.

ARTICULO 76°.- EL H. AYUNTAMIENTO DARA POR RESCINDIDOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES O PLANCHAS DE LOS MERCADOS, SOLICITARA LA DESOCUPACION INMEDIATA EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I.- CUANDO UN LOCATARIO SE RETRASE EN EL PAGO DE LA RENTA DE SU LOCAL POR MAS DE DOS MESES.
- II.- CUANDO MANTENGAN CERRADO SU LOCAL POR MAS DE TRES MESES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- III.- CUANDO HABIENDO CELABRADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA DETERMINADO GIRO COMERCIAL SE UTILIZARA PARA GIRO DISTINTO.

ARTICULO 77°.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SOLO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON VENCIMIENTO HASTA EL TERMINO DE LA GESTION DEL AYUNTAMIENTO EN TURNO.

- A).- TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE CAPITULO, SERA RESUELTO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MERCADOS EN VIGOR.

CAPITULO XIV PANTEONES.

ARTICULO 78°.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO SE SUJETARA A LAS NORMAS QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 79°.- LA INHUMACION DE LOS CADAVERES SE EFECTUARAN SOLAMENTE EN LOS PANTEONES AUTORIZADOS PARA ELLO Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL ESTADO FAMILIAR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 465 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO.

ARTICULO 80°.- CUANDO EL JUEZ DEL ESTADO FAMILIAR ESTIME QUE LA DEFUNCION NO OCURRIO POR MUERTE NATURAL, DEBERA DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 81°.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EXPEDIRA LA CONSTANCIA DE PERPETUIDAD A LOS INTERESADOS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEAN SEÑALADOS PARA TAL EFECTO.

ARTICULO 82°.- EL HORARIO A QUE SE SUJETARA EL SERVICIO DE PANTEONES SERA DE 8:00 A LAS 18:00 HORAS.

CAPITULO XV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 83°.- SE CONSIDERA UNA INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO TODA ACCION U OMISION INDIVIDUAL O COLECTIVA REALIZADA EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES. EN EL CONTENIDO.

ARTICULO 84°.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES A LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE BANDO SERAN SANCIONADOS CON MULTA DE \$ 500.00 A \$ 3,000.00 SEGUN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, Y/O ARRESTO NO MAYOR DE 36 HORAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTICULO 85°.- LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES SERAN SANCIONADOS CON MULTA DE \$ 1,000.00 A \$ 3,500.00 Y/O HASTA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS CASOS, EN QUE, A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SEA NECESARIO PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O ATENDER CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERES PUBLICO.

ARTICULO 86°.- EN LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS, SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, LA CAPACIDAD ECONOMICA, LA CONDICION SOCIAL Y CULTURAL ASI COMO LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR.

ARTICULO 87°.- EN LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES, TRATANDOSE DE INFRACTORES JORNALEROS, EJIDATARIOS U OBREROS, LA MULTA NO EXCEDERA DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION, CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE UNA SEMANA.

ARTICULO 88°.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUPLE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 45 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTA FACULTADO PARA QUE EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO, O DADO LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, FIJE COMO SANCION EL ARRESTO INCOMUTABLE QUE NO PODRA SUBSTITUIRSE CON MULTA, NI EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 89°.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUPLA EN LOS TERMINOS DEL PRECEPTO LEGAL INVOCADO EN EL ARTICULO QUE ANTECEDE O CONDONAR EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO XVI ECOLOGIA.

ARTICULO 90°.- ES OBLIGACION DE TODO CIUDADANO QUE REALICE NUEVAS CONSTRUCCIONES, DEJAR POR LO MENOS UN 20% DE AREAS VERDES.

ARTICULO 91°.- ES OBLIGACION DE TODOS LOS PROPIETARIOS DE NOGALES Y OTROS ARBOLES DE REABRIR LOS CANALES DE RIEGO PARA QUE ESTOS ARBOLES SE RIEGUEN EN TEMPORADA DE SECA.

ARTICULO 92°.- ES OBLIGACION DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES, ORGANIZAR CAMPAÑAS DE REFORESTACION EN CAMINOS, CALLES Y AVENIDAS, DANDO PRIORIDAD O PREFERENCIA A LOS ARBOLES DE NOGAL.

ARTICULO 93°.- ES OBLIGACION DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, ORGANIZAR LA PLANTACION DE NOGALES EN AMBOS LADOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES QUE CRUZAN NUESTRO MUNICIPIO.

ARTICULO 94°.- ES OBLIGACION DE TODO CIUDADANO QUE DERRIVE UN ARBOL, DE PLANTAR DOS ARBOLES DE NOGAL O PAGAR AL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE PLANTEN EN VIA PUBLICA.

ARTICULO 95°.- ES OBLIGACION DE TODOS LOS COMERCIANTES, FIJOS Y AMBULANTES DE CONTRIBUIR ANUALMENTE EL EQUIVALENTE A UN DIA DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO PARA LA REFORESTACION.

ARTICULO 96°.- ES OBLIGACION DE TODOS LOS PROPIETARIOS DE TAXIS Y CAMIONETAS DE PASAJEROS, DE CONTRIBUIR ANUALMENTE CON EL EQUIVALENTE DE UN DIA DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO PARA LA REFORESTACION.

ARTICULO 97°.- ES OBLIGACION DEL H. AYUNTAMIENTO, PROPORCIONAR ARBOLES DE NOGAL PARA LA REFORESTACION DE TODOS LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 98°.- ES OBLIGACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPORCIONAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO E IRRIGACION DE LOS ARBOLES, QUE SE ENCUENTREN EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 99°.- ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO SUPERVISAR E IMPULSAR LAS CAMPAÑAS DE REFORESTACION, EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES.

CAPITULO XVII TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO .- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO SERAN OBLIGATORIAS EN TANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y/O DECRETOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO TERCERO.- DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SINDICO PROCURADOR

PROFR. LUIS PUENTES HERNANDEZ



H. ASAMBLEA MUNICIPAL

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

C.P. MARCELLINO ORTIZ GARCIA

REGIDOR

PROFR. EZEQUIEL TORRES HINOJOSA

REGIDOR

C. DANIEL VELAZQUEZ PEÑA

REGIDOR

PROFR. GERMAN MARTINEZ GARCIA

REGIDOR

PROFR. FELIX CRUZ MARTINEZ

REGIDOR

C. ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ

REGIDOR

ING. RICARDO MARTINEZ RAMIREZ

REGIDOR

PROFR. JUAN CHAVEZ PERZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, HGO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. FAUSTO R. TREJO HERNANDEZ



SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. GONZALO ARTEAGA OLGUIN



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA, HGO.

El Ciudadano Licenciado Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confieren la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 141 de la Constitución Política del Estado, 38 fracción I, 40, 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y 23 y 31 del Reglamento interior de la propia Asamblea, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 7

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA, DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

CONSIDERANDO

1.- Con fecha 27 de julio de 1995 se signo el acuerdo de coordinación, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y los Ayuntamientos del Estado, siendo que en la cláusula cuarta fracción II, se estableció el compromiso de analizar la posibilidad de crear órganos de control dentro de la Administración Pública Municipal, como instancia permanente para la vigilancia y control de los recursos patrimoniales propios y los que la Federación y el Estado transfieran en Administración al Municipio.

2.- Bajo ese contexto es evidente que las nuevas responsabilidades han propiciado que los Municipios deban establecer sistemas eficaces de control y evaluación para asegurar que las obras y acciones se realicen con la debida oportunidad y transparencia y a la completa satisfacción de la población beneficiada. Así mismo, el adecuado manejo de los recursos económicos y la aplicación de los mismos con estricto apego al marco legal vigente, representa una gran responsabilidad para las Autoridades Municipales. Por ello, a la par de un desarrollo rápido de la capacidad administrativa, se requiere una figura orientada y especializada para vigilar, preventivamente, que la gestión pública se realice cumpliendo los criterios de economía, eficacia y eficiencia y de presentarse alguna denuncia o queja, proceder en auxilio de la Asamblea Municipal a recibirla y por consiguiente avocarse a la investigación y en su caso determinar la Responsabilidad Administrativa en que puedan incurrir los Servidores Públicos Municipales, teniendo como fundamento para dicha investigación la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cabe destacar que en la ley en comento contempla en su artículo 57 tercer párrafo, que la facultad de recibir denuncias le corresponde a las Asambleas Municipales, pero también resulta necesario, que exista un órgano especializado que lleve a cabo la función de investigar y determinar en su caso la Responsabilidad Administrativa en que haya incurrido el Servidor Público, logrando con ello dar cumplimiento al convenio que se refiere en el párrafo primero del presente considerando.

Por lo antes expuesto, este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

Por medio del cual se crea la UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- La Asamblea Municipal aprueba la creación de la UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, para el efecto de que vigile preventivamente, que la gestión pública se realice cumpliendo los criterios de economía, eficacia y eficiencia de los recursos patrimoniales propios y los que la Federación y el Estado transfieran en Administración al Municipio, así mismo en caso de que se presente alguna denuncia o queja en contra de los trabajadores Municipales, en auxilio de la Asamblea Municipal recepcionar la misma y a su vez iniciar, investigar y determinar sobre la existencia o no de Responsabilidades Administrativas por incumplimiento de las obligaciones que tienen como Servidores Públicos, tomando como sustento legal el procedimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor en el Estado y del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna Municipal:

I.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con los presupuestos de egresos del Municipio.

II.- Vigilar los recursos propios del Municipio y los que la Federación o el Estado le transfieran con base en los programas acordados en el marco del convenio de desarrollo social y del convenio municipal de desarrollo social .

III.- Proponer al cabildo para que en el reglamento respectivo, se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal.

IV.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las Dependencias y Organismos Municipales.

V.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías a las Dependencias y Entidades del Municipio.

VI.- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las disposiciones, en materia de planificación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores.

VII.- Establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de los objetivos encomendados a la Contraloría, así como vigilar su observancia y aplicación.

VIII.- Asesorar técnicamente a la comisión interna de administración y a los responsables de unidades administrativas, sobre reformas administrativas relativas organización, métodos procedimientos y controles.

IX.- Practicar auditorías a instancia del Presidente Municipal, Síndico Procurador y por iniciativa propia, a efecto de promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, fincando las responsabilidades a que haya lugar y en su caso, por conducto del citado Síndico Municipal presentar las denuncias correspondientes.

X.- Proporcionar información a solicitud de la Secretaría de la Contraloría y desarrollo administrativo o al órgano Estatal de control, sobre el destino y uso de los recursos transferidos.

XI.- Vigilar directamente o a través de los órganos de control de las Entidades Municipales, el cumplimiento de normas y disposiciones sobre: registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, activos y en general recursos propios del Municipio, así mismo por lo que respecta a la obra pública, adquisiciones y arrendamientos que se realice a través de licitaciones Públicas, invitaciones y adjudicación directa, participar en el proceso en calidad de asesor.

XII.- Emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos Humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Tesorería Municipal.

XIII.- Informar cuando lo requiera el Presidente Municipal o el Síndico Procurador, sobre el resultado de la evaluación y las responsabilidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de investigación.

XIV.- Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos Municipales, que conforme a la ley están obligados a presentarlas, así como investigar en su oportunidad la veracidad e incremento lícito de las mismas.

XV.- Atender y sustanciar las quejas de la ciudadanía, relativas al ámbito de su competencia.

XVI.- Conocer e investigar los actos u omisiones de los Servidores Públicos que puedan constituir Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones que correspondan conforme a la ley, o en su caso, por conducto del Síndico Municipal presentar las denuncias correspondientes.

XVII.- Vigilar el cumplimiento de sus normas internas; investigar las Responsabilidades Administrativas del personal, cuya denuncia sea presentada por los jefes o encargados de departamento, aplicando las sanciones que correspondan.

XVIII.- Las demás que expresamente le confieren las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal, para su cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hgo, a los 25 días de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO BEJOS NICOLAS
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

LIC. JESUS ANTON DE LA CONCHA
SINDICO PROCURADOR

C.MANUEL MARTINEZ DIAZ
REGIDOR

C. VICTOR JAVIER CARBAJAL
FERNANDEZ
REGIDOR

ING. ROBERTO HERNANDEZ MARES
REGIDOR

PROFR. MARTIN ALMARAZ RUIZ
REGIDOR

C. HILDA CHINO SONI
REGIDOR PRO-SECRETARIO

C.MA. DEL CARMEN JUAREZ QUIJAS
REGIDOR

C. JUANA MONZALVO HERRERA
REGIDOR

C. LEONARDO PAZ ESPINOSA
REGIDOR

C. RODOLFO ROJO EUROZA
REGIDOR

C.MANUELA ROMERO PAREDES
REGIDOR

C. J. GUADALUPE SANCHEZ
GUERRERO
REGIDOR

LIC. PEDRO RAUL SOLARES CUEVAS
REGIDOR

C. JORGE SOTO MERCADO
REGIDOR SECRETARIO

C. RODRIGO VILLARREAL ZUÑIGA
REGIDOR

C. J. DE JESUS VILLASEÑOR ARIAS
REGIDOR

ING. J. GUADALUPE VILLEGAS
HERNANDEZ
REGIDOR

RUBRICAS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y FRACCION I DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA
FAYAD



LIC. JOSE SABAS GARCIA
GONZALEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA, HGO.

EL C. LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 38 FRACCIÓN I, 40, 120 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 23 Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA ASAMBLEA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 8

QUE DESIGNA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MUNICIPIO LIBRE".

1.- TOMANDO EN CUENTA EL DESARROLLO QUE HA TENIDO EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ASÍ COMO EL CRECIMIENTO URBANO QUE SE HA GENERADO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD, ES NECESARIO QUE LA CREACIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CUENTEN CON UNA ADECUADA NOMENCLATURA DE CALLES, AVENIDAS, PARQUES Y PLAZAS.

2.- EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZA QUE EL FRACCIONAMIENTO UBICADO AL SUR DE LA UNIDAD HABITACIONAL COLOSIO UNO SE DESIGNE "MUNICIPIO LIBRE" Y SUS CALLES SE DENOMINEN:

ARTÍCULO 115

LIBERTAD

CABILDO

MUNICIPIO

AUTONOMÍA

REGIDORES

SÍNDICO

PLAZA DE LA DEMOCRACIA

AV. AYUNTAMIENTO

CERRADA ARTÍCULO 115

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DR. ALFREDO BEJOS NICOLÁS
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

LIC. JORGE SOTO MERCADO
REGIDOR SECRETARIO

C. HILDA CHINO SONI
REGIDOR PRO-SECRETARIO

LIC. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA
SÍNDICO PROCURADOR

PROFR. MARTÍN ALMARAZ RUÍZ
REGIDOR

VICTOR J. CARBAJAL FERNÁNDEZ
REGIDOR

ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES
REGIDOR

C. MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ
REGIDOR

C. MA. DEL CARMEN JUÁREZ QUIJAS
REGIDOR

C. JUANA MONZALVO HERRERA
REGIDOR

C. LEONARDO PAZ ESPINOZA
REGIDOR

C. RODOLFO ROJO EUROZA
REGIDOR

C. MANUELA ROMERO PAREDES
REGIDOR

C. J. GUADALUPE SÁNCHEZ GUERRERO
REGIDOR

LIC. PEDRO RAÚL SOLARES CUEVAS
REGIDOR

C. RODRIGO VILLARREAL ZÚÑIGA
REGIDOR

C. J. JESÚS VILLASEÑOR ARIAS
REGIDOR

ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ
REGIDOR

RÚBRICAS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD

LIC. JOSE SABAS GARCÍA GONZALEZ

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

FE DE ERRATAS

Al Decreto Gubernamental que con fecha 9 de agosto de 1999 fué publicado en el número 35 del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y que por necesidades técnicas se vieron modificadas las lotificaciones por el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos; y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18, 19 inciso b y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DICE:

- AL NOROESTE:** En 50.00 cincuenta metros y linda con Boulevard Luis Donaldo Colosio.
- AL SURESTE:** En 50.00 cincuenta metros y linda con Avenida Magdalena de Kino.
- AL NORESTE:** En 110.00 ciento diez metros y linda con lotes VIII y XXII.
- AL SUROESTE:** En 110.00 ciento diez metros y linda con lotes X y XXI.

Con una superficie de 5,500.00 M2.

DEBE DECIR:

- AL NOROESTE:** 110.00 Mts. linda con lotes X, 4, 5, 6 y XXIII.
- AL SURESTE:** 110.00 Mts. linda con lotes VIII y XXI.
- AL NORESTE:** 50.00 Mts. linda con lateral del Boulevard Luis Donaldo Colosio.
- AL SOROESTE:** 50.00 Mts. linda con Av. Ayuntamiento.

Superficie total: 5,500.00 M2.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Esperanza Zimbrón Montes, promovido por Lina Zimbrón Montes, expediente número 595/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentada Lina Zimbrón Montes, promoviendo por su propio derecho denunciando la muerte sin testar de la C. Esperanza Zimbrón Montes, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, basándose en hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588, 1596, 1630, 1633 y 1709 del Código Civil, 47, 55, 111, 762, 764, 770, 771, 772, 774, 785, 786, 787, 788 y 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Esperanza Zimbrón Montes.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

III.- Gírense atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y C. Di-

rección del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por la C. Esperanza Zimbrón Montes.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado y de los interesados.

VI.- Toda vez de que la promovente es pariente colateral dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, publíquense por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, a efecto de denunciar la muerte sin testar de la C. Esperanza Zimbrón Montes y asimismo hacer saber que la C. Lina Zimbrón Montes ha denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su hermana Esperanza Zimbrón Montes a efecto de que comparezcan las personas con igual o mejor derecho a heredar dentro de los 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que autentica y dá fé".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-99



LICITACIÓN PÚBLICA 53/99
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. OM 30/99

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO DE CÓMPUTO, MICROESFERA DE VIDRIO Y CAÑÓN INFOCUS**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CGJ03/OM101/99 EQUIPO DE CÓMPUTO	44 PZA. PENTIUM III A 450 MHZ CON AGPSET 440 ZX, CLASE BX DE INTEL 21 PZA. COMPUTADORA MARCA H.P. PROCESADOR PENTIUM III 450 MHZ 25 PZA. LICENCIA OFFICE 2000 ESTANDAR MOLP GOBIERNO	15-NOV-99 AL 18-NOV-99	19-NOV-99 12:30 HRS.	23-NOV-99 12:00 HRS	\$500.00	\$200,000.00
DGC16/OM102/99 MICROESFERA DE VIDRIO	10 TON. MICROESFERA DE VIDRIO EN SACOS DE 25 KG.	15-NOV-99 AL 18-NOV-99	19-NOV-99 14:00 HRS.	23-NOV-99 14:00 HRS	\$500.00	\$30,000.00
ST03/OM103/99 CAÑÓN INFOCUS	2 PZA. CAÑÓN INFOCUS LP425 SVGA PROYECTOR RESOLUTION (800X600)	15-NOV-99 AL 18-NOV-99	19-NOV-99 19:30 HRS.	23-NOV-99 18:30 HRS	\$500.00	\$30,000.00

Y DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES: LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS.
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES: SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II

IV. ACTO DE FALLO: LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 15 DE 1999.



LICITACIÓN PÚBLICA 54/99
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. OM 31/99

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE **PAQUETES DE SOFTWARE, COLCHONES, EQUIPAMIENTO DE CAMIONETAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCERTINA Y CANDADOS DE SEGURIDAD**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CGIG07/OM104/99 PAQUETES DE SOFTWARE	1 PZA. INFORMIX RT VER. 7.30 IDS (16 USUARIOS) 1 PZA. INFORMIX RT VER. 7.30 I4GL (16 USUARIOS) 1 PZA. WORDPERFECT OFFICE 2000 PROFESSIONAL EDITION 1 PZA. DNOTES 2 VCL W/SOURCE 32 BITS No. PARTE 4881-01396 1 PZA. DbCADdev ACTX/REL PROJECT No. DE PARTE 5396-01396	17-NOV-99 AL 22-NOV-99	22-NOV-99 18:30 HRS.	25-NOV-99 11:00 HRS	\$500.00	\$200,000.00
CGJ04/OM105/99 COLCHONES	615 PZA. COLCHONES	17-NOV-99 AL 22-NOV-99	22-NOV-99 14:30 HRS.	25-NOV-99 12:30 HRS	\$500.00	\$50,000.00
CGJ05/OM106/99 EQUIPAMIENTO DE CAMIONETAS	4 PZA. EQUIPAMIENTO DE CAMIONETAS	17-NOV-99 AL 22-NOV-99	22-NOV-99 20:00 HRS.	25-NOV-99 14:00 HRS	\$500.00	\$30,000.00
CGJ06/OM107/99 CONCERTINA Y CANDADOS	1915 MT. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCERTINA TIPO MASE 55 PZA. CANDADO DE ALTA SEGURIDAD MODELO 7300	17-NOV-99 AL 22-NOV-99	23-NOV-99 11:00 HRS.	26-NOV-99 11:00 HRS	\$500.00	\$100,000.00

Y DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES: LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.-EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES: SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II

IV. ACTO DE FALLO: LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 17 DE 1999.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 14,895 catorce mil ochocientos noventa y cinco, de fecha 16 dieciséis de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, quedó radicada en ésta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **ANGELA UGALDE DELGADO**, habiendo aceptado la herencia los herederos **ANGELA AURORA OLIVAS UGALDE Y JULIAN ALFONSO OLIVAS UGALDE** y también en calidad de Albacea éste último acepta el cargo, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **JULIAN ALFONSO OLIVAS UGALDE** que ya procede a la formación del Inventario. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

2 - 2

LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la C. María de la Paz Torres Cabrera, en contra de Grupo Fammoso S.A. de C.V., expediente número 722/98, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentada María de la Paz Torres Cabrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 1054, 1214, 1215, 1223 y 1232 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil se Acuerda: I.- Se tiene a la promovente como pruebas de su parte, la confesional a cargo de la parte demandada misma que se admite. II.- Se señalan las 11:30 once treinta horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de los demandados Ismael Soria Prado y Grupo Fammoso S.A. de C.V., en el domicilio señalado en autos por los conductos legales citeseles para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado a absolver posiciones el primero de lo mencionados en forma personal y el segundo de los nombrados por conducto de quien acredite ser su Representante Legal, apercibidos que de no comparecer sin justa causa declarados de legales y dejen de contestar. III.- En términos de lo ordenado por los artículos 627 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente a la Legislación Mercantil, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. IV.- Guárdense en el secreto del Juzgado los dos sobres cerrados que acompaña al escrito que se acuerda. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

dó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo. EL C. ACTUARIO LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-11-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Refugio Sobrevilla Tadeo, en contra de Nereida Fabiola Guerrero Carballo, expediente 1243/98, se dictó un auto de fecha 28 de octubre del año en curso, en el que se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se declara que ha fenecido la dilación probatoria por lo cual quedan los autos a disposición de las partes para que dentro del término común de 3 tres días formulen alegatos correspondientes.

II.- Como complemento al punto anterior publíquese por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo Regional de Tula, Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 5 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 19 diecinueve de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 332/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rubén Campos García por su propio derecho, en contra de Carmen Dávila Roldán y/o Alejo Gaona, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 6 de diciembre de 1995.

Se señalan las 10:00 horas del día 8 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, del bien inmueble ubicado en la calle Periférico Sur, Manzana 3 tres, Lote 1 uno, de la Exhacienda de Guadalupe Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo y cuyas medidas y colindancias obran en dicha diligencia, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el lugar de la ubicación del bien inmueble, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 27 de octubre de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-11-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

A LOS CC. VICTORIA RUBIO VIUDA DE LOPEZ Y ALDAI LOPEZ RUBIO.

A DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledesma, Hidalgo, se promueve Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Actuaciones y de Escritura, por la C. Ana López Trejo, en su carácter de Apoderada de Cointa y Beata López Trejo por lo que deberán comparecer a Juicio, en su calidad de parte demandada.

Se publica edicto en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a efecto de que en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta concluyendo dicho término con el último edicto, a efecto de que la parte demandada comparezca en este Juzgado. Artículo 121 fracción II, expediente número 92/999.

3 - 2

Jacala, Hgo., a 28 de septiembre de 1999.- EL C. SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-11-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Miguel Angel Juárez Sánchez y los Sres. Patricia Padilla Rodríguez y Gil Juárez Gómez, expediente número 336/95, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en un predio rústico denominado El Capulín, ubicado en la población de Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas, características y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 100,170.00 (CEN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 10. de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Dorantes Ventura Endosatario en Procuración de Marcelino Olvera Chavando, en contra de Jorge Madrid Durán y José Antonio Madrid Durán, expediente número 954/92, se han señalado las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate respecto del 50% del Lote número 234, Manzana 5, ubicado en el Fraccionamiento San Isidro en Tlanalapa, Hidalgo, casa marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle de Obsidiana, bien embargado dentro del presente Juicio, en diligencia de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos. Se convocan postores en el bien inmueble a rematar, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Publíquense por tres veces dentro de nueve días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 21 veintiuno de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictado en el expediente número 378/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de José Angel Castro Aguilar, se han señalado las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente Juicio, predio urbano que se encuentra ubicado como Lote 10 de la Manzana III de la Unidad Habitacional FSTSE en el barrio de Carboneras; municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de la cantidad de \$ 12,005.00 (DOCE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.). Publíquense por tres veces consecutivas dentro de nueve días los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-11-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Custodia, promovido por Rafael Manzano Rivera, en contra de Felipa Jaimes Ocampo, expediente número 853/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 5 cinco de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Rafael Manzano Rivera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por lo Artículos 33, 57, 58, 82, 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Felipa Jaimes Ocampo, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apreciada que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría la copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario P.D.D. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 13 de octubre de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-11-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Samuel Herrera Ramírez y/o Evodio Coronel Hernández, en contra de María de los Angeles Rosales Flores, expediente número 5/99.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de noviembre de 1999.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote 18 dieciocho, Manzana 5, Zona 2, calle Flor de Azalea número 116, colonia Ampliación Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: Mide 16.35 metros y colinda con Lote número 7 siete; Al Sureste: En 13.32 metros y linda con calle Flor de Azalea; Al Suroriente: Mide 17.38 metros y linda con Lote número 19 diecinueve; Al Nororiente: Mide 12.00 metros y conlinda con Lote 26 veintiséis, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 167,427.08 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 08/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., noviembre 3 de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-11-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de José Isidro Antonio Ponce Galeazzi y Fabiola María Santoyo López de Ponce, expediente número 589/97, obran en autos las siguientes constancias.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 20 veinte de enero de 1998, consistente en el predio urbano ubicado en Lotes 3, 4, 5, de la Manzana IX, Fraccionamiento Los Pinos de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo y cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado el día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso a las 10:00 diez horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'175,500.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que el inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-11-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 2 dos de diciembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio V. García Villamil, en contra de Juan Manuel Cabrera Monje, expediente número 747/96.

Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 11 once de marzo del año próximo pasado, consistente en un predio denominado Las Palmas ubicado en Zanatepec, en el municipio de Venustiano Carranza, Puebla, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-11-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banca Serfin por conducto de su Apoderado Legal, en contra de los señores Arturo López Martínez y Norma Navarrete de López, expediente número 236/96, la C. Juez Quinto de lo Civil Lic. Miriam Torres Monroy dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Rafael Melo Arcega en su carácter de Apoderado Legal de Banca Serfin, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado se acuerda: I.-... II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en el predio denominado María Candelaria con casco de hacienda, caballerizas, bodegas y tierras de cultivo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 952.05 novecientos cincuenta y dos metros cinco centímetros y linda con Rufo Gómez; Al Sur: En dos tramos, el primero 198.45 ciento noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros y el segundo de 68.60 sesenta y ocho metros sesenta centímetros y 288.80 doscientos ochenta y ocho metros con ochenta centímetros y linda con María de los Angeles Navarrete y Alejo Navarrete; Al Poniente: En dos tramos el primero mide 104.00 ciento cuatro metros y 158.03 ciento cincuenta y ocho metros tres centímetros, linda con Alejo Navarrete y el segundo en tres líneas de 125.30 ciento veinticinco metros treinta centímetros, 64.40 sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros y 40.70 cuarenta metros setenta centímetros, linda con antigua carretera a Pachuca; Al Sureste: 638.90 seiscientos treinta y ocho metros noventa centímetros linda con antigua Vía de Ferrocarril, cuyas demás características obran en autos. III.- Se señalan las 10:30 horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para tal efecto. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, ubicación del inmueble así como en los tableros notificadores del Juzgado. VI.-... VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que da fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 4 noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-11-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

REMATE

Se convocan de nueva cuenta postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banca Serfin, en contra de Saúl Vite Ortega y María del Carmen Soto de Vite, expediente número 734/95.

Se decreta en pública subasta de los bienes inmuebles dados en garantía dentro del presente Juicio consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la plaza principal de Xochicoatlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.22 metros y linda con plaza principal; Al Sur: 17.07 metros y linda con Fermín Pérez de Hita; Al Este: 11.28 metros y linda con Santiago Beltrán y Al Oeste: Mide 14.77 metros y linda con Edmundo López. Así como predio urbano denominado Casa y Solar ubicado en el centro de la población de Xochicoatlán, Hidalgo: Al Norte: 9.60 metros y linda con Vicente Beltrán de Hita, dividido por una barda de mampostería; Al Oriente: 17.40 metros y linda con calle General Felipe Angeles; Al Sur: 9.60 metros y linda con Avenida Hidalgo; Al Poniente: 17.40 metros y linda con Aldegunda Montiel Alvarez y demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio urbano con construcción ubicado en plaza principal sin número en Xochicoatlán, Hidalgo, de la cantidad de \$ 353,130.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y respecto del predio urbano denominado Casa y Solar ubicado en el centro de la población de Xochicoatlán, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$ 73,814.40 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. MOISES CARMONARAMOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 5-11-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

REMATE

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, Endosatario en Procuración al cobro de C. Marcelino Rojas Flores, en contra de Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en: Predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hgo., cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 1o primero de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-11-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

En el expediente número 1240/98 del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Fidel Morán Vega, en contra de Herlinda de los Santos Gómez, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 29 de octubre de 1999. Por presentado Fidel Morán Vega... I.- Como lo solicita el promovente, se ordena la publicación de edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la demandada Herlinda de los Santos Gómez, tiene demanda incoada en su contra, radicada en este Juzgado y cuenta con término 7 siete días contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la misma, apercibida caso no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, requiriéndole para que en término mencionado señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en tablero notificador de este Juzgado, quedando para tal efecto a disposición de la demanda las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Huichapan, Hgo., marzo 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

M. ESPERANZA RAMIREZ MADRIGAL
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en lo autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Angel Alvarez Espinoza, en contra de M. Esperanza Ramirez Madrigal, Exp. Núm. 615/99, se ha ordenado publicar en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas un auto que a la letra dice: "Apan, Hgo., a 13 de octubre de 1999. Por presentado Angel Alvarez Espinoza, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 21, 33, 91, 92, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Toda vez que se ha dado cumplimiento al punto III, del auto de fecha quince de junio del año en curso, emplácese a la C. M. Esperanza Ramirez Madrigal, por medio de edictos, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-
Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto López Ortiz, en contra de Armantina Carballo Sánchez, expediente número 330/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 3 tres de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Heriberto López Ortiz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Armantina Carballo Sánchez, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos. II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en este Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC.
EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 89/94 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Laurentino Pérez Aguilar por su propio derecho en contra de José Luis Ortega Gutiérrez, Gloria Ortega Gutiérrez, María de la Luz Ortega Gutiérrez e Hilario Felipe Romero Cruz. Se señalan las 10:00 horas del día 9 nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, de los bienes inmuebles dados en garantía descritos en el cuaderno de ejecución. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 76,937.50 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100. M.N.), el primero de los predios y el segundo predio de \$ 82,887.50 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación y cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores interesados. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el lugar de la ubicación de los bienes inmuebles, en los tableros notificadores de este H. Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Apan, Hgo., a 3 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO.

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Miguel Angel Hernández Vélez, en contra de Maricela Vázquez Luna, expediente número 998/98, obra una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de octubre de 1999, vistos, para dictar sentencia definitiva en el expediente 998/98, RESULTANDOS:... CONSIDERANDOS:... Por lo anteriormente expuesto y además con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO.-El suscrito es y ha sido Juez competente para conocer y resolver del presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar seguida. TERCERO.- La actora probó su acción, la demandada no interpuso excepciones. CUARTO.- Se condena a la demandada a la disolución del vínculo matrimonial que la une con el actor siendo cónyuge culpable de dicha disolución para los efectos legales a que haya lugar. QUINTO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal habida entre las partes, misma que será liquidada en ejecución de sentencia. SEXTO.- Se condena a la demandada a pagar al actor la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar, la cual será calculada en ejecución de esta sentencia. SEPTIMO.- No se hace especial condena en el pago de gastos y costas en esta instancia por la tramitación del presente Juicio. OCTAVO.- Una vez que quede firme la presente resolución, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar. NOVENO.- En términos de los dispuesto por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la presente resolución, para los efectos legales conducentes. DECIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 10 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

Por presentado Martín Hernández Carrasco promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Roberto Paredes Jiménez, expediente 102/97.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución practicada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, consistente en el predio urbano denominado El Fresno, ubicado en la calle Fresno sin número, barrio el Huicalco, en esta ciudad, propiedad del demandado Roberto Paredes Jiménez, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las diez horas del diez de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar mas aparente del fundo embargado, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posible licitadores que participen en la almoneda.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., noviembre 15 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-15-99

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Luis Herrera Martínez, en contra de Ma. Elena Canel Pérez, expediente número 362/95, se ha dictado un auto que a letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 23 veintitrés de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Pablo Luis Herrera Martínez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. María Elena Canel Pérez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga se dice para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLÁN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rómulo Ruíz Gutiérrez, promovido por Enrique Sánchez Ruíz, expediente número 10/999, se dictó un auto que a la letra dice: "I.- En Metztlán, Hidalgo, a los 9 nueve días del mes de junio del año de 1999 visto el estado actual del procedimiento, con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580 fracción I, 1583 fracción I, 1586, 1613, 1614 del Código Civil y 55, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- En virtud de que el promovente del presente Juicio Sucesorio es sobrino del autor de la sucesión y de que de la declaración de los testigos Clara López Aparicio y Roberto Gutiérrez Sánchez, se desprende que el de cujus Rómulo Ruíz Gutiérrez, tuvo dos hermanas y que una de ellas procreó hijos y que las citadas personas resultaron ser parientes colaterales del autor de la sucesión, se requiere al C. Enrique Sánchez Ruíz, para que dentro de un término prudente exhiba las copias certificadas de las actas de defunción de las CC. Francisca y Angela Ruíz Gutiérrez y como complemento de lo anterior, se manda fijar avisos en los sitios públicos de este municipio y en el de Zacualtipán de Angeles, Hgo., así como en la población de Santa María Xoxoteco, municipio de Metzquitlán, Hgo.; anunciando la muerte del de cujus Rómulo Ruíz Gutiérrez, para que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer dentro de 40 días que se contarán desde el día siguiente de su publicación, asimismo se requiere al denunciante Enrique Sánchez Ruíz, para que los bienes hereditarios, para estar en posibilidades de saber si procede o no insertar los avisos en el Periódico Oficial del Estado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Metztlán, Hgo, noviembre 9 de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YANEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ramón Abenamar Gutiérrez Pérez y Cándida Esther Alvarez Castro, en contra de Cooperativa de Previsión Económica "Génesis" S.C.L. de C.V., expediente 269/99, se dictó un auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso en el cual se ordena emplazar a la demandada Cooperativa de Previsión Económica "Génesis" S.C.L. de C.V. por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 9 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-11-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud Vs. María del Carmen Sosa García, expediente No. 1515/994. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Teodomiro Manzano No. 129, San Antonio el Desmonte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 14 catorce de diciembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 98,726.85 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 85/100 M.N.), valor estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado. 3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MA. FERNANDA DE LA PEÑA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-11-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

En los autos del Juicio de Nulidad de Acta, promovido por Francisco Ruiz Rodríguez, en contra de María Amparo Quiróz Uribe, expediente número 1009/99, en donde se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- Toda vez que no fué posible realizar el emplazamiento en el domicilio señalado por el C. Vocal del Registro Federal de Electores, en base a las manifestaciones asentadas por el C. Actuario adscrito y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. María Amparo Quiróz Uribe, por medio de edictos, que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y será notificada por medio de cédula que se fija en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas". 3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-11-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank Fusiónante de Confía, S.A., en contra de Víctor Eduardo Salas Aguirre y Francisca Lara de Salas, expediente número 832/90, se señalaron las 10:00 Hrs. diez horas del día 5 cinco de enero del año 2000 dos mil, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate se rematará un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera Petróleos -Cuauhtepac, Santiago Kilómetro 1 uno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 64.50 metros y linda con vía de ferrocarril; Al Sur: Carece por tener forma triangular; Al Oriente: 113.00 metros y linda con propiedad de Rancho San Agustín; Al Poniente: Mide 106.50 metros y linda con María Huerta, con superficie total de 3,400.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo., bajo el número 72, del Tomo 87, de la Sección V, de fecha 22 de febrero de 1972. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 84,875.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sol de Tulancingo; así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre. 3 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 15 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha ocho días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Nulidad de Matrimonio, promovido por Jovita Cruz Montalvo, en contra de Andrés Martínez Lugo, expediente número 370/98, radicado en este H. Juzgado, en el cual se dictó un auto con fecha ocho de noviembre del año en curso, mismo que a la letra dice: "I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que se omitió ordenar en el auto de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se publicaran los edictos correspondientes, se ordena hacer la preparación de las pruebas que fueron admitidas. II.- Se señalan de nueva cuenta las diez horas del día dos de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del demandado C. Andrés Martínez Lugo, a quien deberán citar por lo conductos legales, para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este Juzgado ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad. III.- Se señalan las diez horas del día seis de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Luz María Barrera, Luz y Alberto Hernández Enciso y en su preparación, requiérase al oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. IV.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza los medios probatorios que así lo ameriten. V.- Cítese a la C. Agente del Ministerio Público adscrita y al H. Consejo de Familia, para que comparezcan al desahogo de las diligencias antes señaladas. VI.- Asimismo publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial tal y como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar. VII.- Notifíquese y cúmplase". 2 - 1

Tula de Allende, Hgo., noviembre 15 de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-11-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por Roberto Hernández Hernández, en contra de Celia Irma López Vargas, expediente número 730/98. Obra entre otras constancias lo siguiente: Tulancingo de Bravo, Hgo., a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Roberto Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 305 al 320 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Confesional ofrecida y admitida a cargo de Celia Irma López Vera, a quien se le deberá citar en su domicilio señalado en autos y por los conductos legales, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, quedando apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial. II.- Además de notificarse el presente auto de la manera prevenida por el Artículo 625 del Ordenamiento Legal invocado, publíquense por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo, de esta ciudad. III.- Notifíquese y cúmplase. 2 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 16 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-11-99